



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que 12 de mayo de la presente anualidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que la Entidad suscribió contrato de publicación de edictos en fecha 9 de mayo bajo radicado CT04-33-2022. Dado lo anterior, no realizaron la publicación del edicto emplazatorio dentro del proceso 2019-00002, en las fechas establecidas.

Así también, en atención a requerimiento realizado por el Despacho en fecha 6 de junio de 2022, la Dra. MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ, Profesional Universitario 11 de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena, informó que contaban con contrato para publicación de edictos emplazatorios en un periódico de amplia circulación nacional, así como local en la ciudad de Cartagena, como lo es el Diario La República. Sírvasse proveer,


JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO



**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

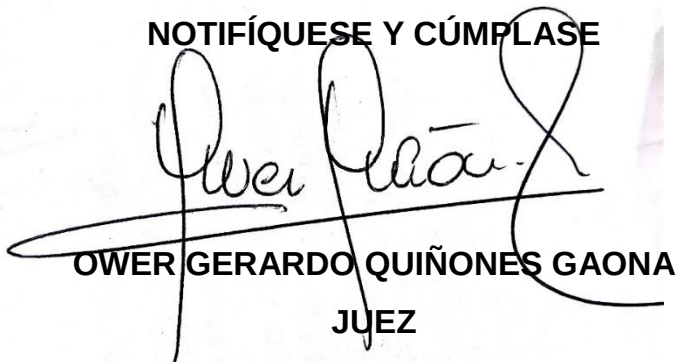
Radicado	080031200012021-00026-00 (Fiscalía Rad. 2019-00546 ED)
Accionante	Fiscalía 9 Especializada de Extinción de Dominio
Afectado	DELIDA LEONOR BENITEZ JIMENEZ Y OTROS
Decisión	Auto ordena publicación de edicto emplazatorio
Fecha	7 de junio de 2022

Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el escrito allegado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena donde informa que no realizó la publicación de los edictos emplazatorios en las fechas estipuladas por el Despacho, y que ya cuenta con contratación para la publicación de los edictos emplazatorios en un periódico de amplia circulación Nacional.



En consecuencia, como quiera que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, no publicó el edicto emplazatorio en el periodo comprendido de 15 de marzo al 22 de marzo de 2022, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar a los terceros indeterminados. Por secretaría líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Amo

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eb9001c8853c911edd64265f47d108205c1c2a0f4a8e0cb438aa86dfe79fa7**

Documento generado en 07/06/2022 02:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>